

Decreto No. 6759, que deroga el Decreto No. 6380, del 24 de enero de 1961, y regulariza la dependencia de varios organismos y departamentos de la Administración Pública.

(G. O. No. 6589 del 12 de Junio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6759

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado No. 4378 de fecha 10 de febrero de 1956;

VISTO el Decreto No. 1489 sobre funciones a cargo de las Secretarías de Estado, de fecha 11 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda derogado el Decreto No. 6380, de fecha 24 de enero de 1961.

Art. 2.— En lo adelante, los organismos y departamentos de la Administración Pública que se señalan a continuación funcionarán como dependencias de las siguientes Secretarías de Estado:

a) La Superintendencia de Bancos, de la Secretaría de Estado de Finanzas;

b) Los Servicios Tecnológicos de las Fuerzas Armadas y los Astilleros Dominicanos, C. por A., de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas;

c) La Comisión para el Comercio de Productos Básicos, de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores;

d) La Caja Dominicana de Seguros Sociales, de la Secretaría de Estado de Salud y Previsión Social; y

e) La Dirección General de Estadística y Censos, de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3.—Asimismo, a partir del presente Decreto, corresponderá a la Secretaría de Estado de Agricultura todo lo referente a la Planificación Agrícola, a la organización y funcionamiento de los Clubes Agrarios, al Reparto de Tierras y de Animales y a la construcción y distribución de Viviendas para Campesinos.

Art. 4.—El presente Decreto modifica, en cuanto sea necesario, cualquier disposición legal que le sea contraria.

DADC en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6760, que nombra al señor Porfirio Rubirosa, Embajador,
Inspector de Embajadas y Legaciones.
(G. O. No. 3580 del 12 de Junio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6760

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Porfirio Rubirosa queda nombrado Embajador, Inspector de Embajadas y Legaciones.

DADC en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.